



CSJ 369/2024/RH1

Moretti, María Alejandra -Fiscal Adjunta- c/ Benítez, Roberto Sebastián s/ art. 5, inc. c, ley 23.737.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Procurador General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa Moretti, María Alejandra -Fiscal Adjunta- c/ Benítez, Roberto Sebastián s/ art. 5, inc. c, ley 23.737”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 369/2024/RH1

Moretti, María Alejandra -Fiscal
Adjunta- c/ Benítez, Roberto Sebastián s/
art. 5, inc. c, ley 23.737.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Julio Conte Grand, Procurador General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala I del Tribunal de Casación Penal y Tribunal en lo Criminal n° 3 del Departamento Judicial La Plata, ambos de la Provincia de Buenos Aires.**